



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 71 / 2009

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 02 DE FEBRERO DE 2009

VENCE : 02 DE FEBRERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-4

ubicado en LOS ABEDULES

población VILLA ENTRELAGOS

PROPIETARIO ROQUE MIRANDA SALAZAR

domiciliado en OSORNO calle LOS ABEDULES

ARQUITECTO FREDDY VALDERAS

N° patente profesional 3-959

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2109-4

VIVIENDA

presupuesto \$6.237.760.-

N° 1890

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 12.025.161-9

N° 1890

domicilio ANIBAL PINTO N°2079

RUT N° 8.724.140-8

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 162 M2.

Derechos municipales \$93.566.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	47,93 M ²
2º piso	14,70 M
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	62,63 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de una vivienda ubicada en calle Los Abedules N°1890, de propiedad de Roque Miranda Salazar.

Superficie vivienda original con recepción	: 61,9 M ²
Superficie a regularizar	: 62,63 M ²
<hr/> TOTAL	<hr/> 124,53 M ²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/rsev